

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200040800**

Téngase por notificado a GERMAN YANCE BAUTISTA notificado por conducta concluyente de la presente demanda en los términos del artículo 301 del CGP, ya que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

Se reconoce como apoderado del citado señor YANCE BAUTISTA a GERMAN RUBIANO CARRANZA, en los términos del poder conferido.

POR SECRETARIA CONTABILÍCESE EL TÉRMINO PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Sin embargo, si el apoderado del señor GERMAN YANCE BAUTISTA, desea renunciar a dicho término de contestación deberá indicarlo de manera clara al despacho para que una vez surtido el traslado de la prueba genética se proceda a dictar la sentencia correspondiente.

De la prueba genética aportada al expediente corrase traslado a los interesados por el término de tres(3) días término dentro del cual podrá solicitar aclaración, complementación o práctica de un nuevo dictamen.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 069
HOY: 30 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA